

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1987: ¡Aquí no se Rinde Nadie!

EPOCA REVOLUCIONARIA

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR ₡28.00

Tiraje: 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Miércoles 7 de Enero de 1987

No. 3

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates. Sesión Ordinaria Número Once. Primera Legislatura. (continúa).....	17
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	21

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Debates. Sesión Ordinaria Número Once. (Primera Legislatura)

(CONTINUACION)

De profeso, el Comandante Carlos Núñez le informa al plenario que cierra la lista de participación y que después se procederá a la votación de las mociones existentes que son:

- 1) Que el artículo quede como fue presentado por la Comisión.
- 2) Moción del Representante Daniel Brenes, de que se cambie la pena de confiscación por intervención temporal.
- 3) Moción del MAP-ML, que el artículo quede tal como fue presentado originalmente.

La Representante del FSLN, Dora María Téllez, pide la aclaración respecto a cuál es la diferencia entre confiscación de bienes y la intervención definitiva de los bienes, porque según sus conocimientos en el Código Penal no está contemplada la intervención temporal como pena.

Al respecto, el Doctor Rafael Solís Cerda contesta que la confiscación es total, la intervención sólo es para pagar los bienes sobre los cuales el Estado resultó afectado.

Vuelve a participar la Representante Dora María Téllez, para pedir que se le llame la atención a la Comisión Dictaminadora porque el Artículo 6 se contradice con el resto de la ley alega que si se deja plasmada la confis-

cación se tendría que cambiar el resto de la ley, porque está hecha sobre la base de la intervención.

Opina que si la discusión es que si el Estado pasa a su propiedad todos los bienes, o que si el Estado le deja algunos derechos a otros acreedores del delincuente, por lo que solicita nuevamente aclaración del Doctor Rafael Solís, respecto a cuál sería la figura jurídica que se utilizarían.

A esto, el Doctor Eduardo Coronado, Representante del PLI, responde que la intervención no es más que una medida precautoria para garantizar las resultas de un juicio, o sea de que si una persona, ya sea el Estado o un particular se siente afectado por una persona, existe lo que se llama la figura jurídica del embargo, del secuestro o una simple medida administrativa que viene a ser una intervención, por lo que quedará a opción del juez que hace la intervención o de la autoridad que haga la intervención, el monto de lo que va a intervenir para garantizar esos bienes en que el Estado se sienta perjudicado.

Antes de seguir dando la palabra, la Presidencia de la Asamblea pide la opinión de la Asesoría Jurídica para que aclare mejor el asunto en discusión.

Dando respuesta a ésto, el Doctor Jorge Sampers, de la Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional, señala que hay una tercera pena además de las dos que ya la ley ha indicado, que es el resarcimiento de los daños causados y además daños y perjuicios como señala la ley en el Artículo 7, que una vez de finalizado el juicio, el juez va a estimar a cuánto asciende, tanto lo que el reo malversó, como los daños y perjuicios.

A continuación, el Comandante Carlos Núñez pide las opiniones del Compañero Alberto Baca Navas, Asesor del Departamento legal del MINT y del Sub-Comandante Javier López, Jefe del Departamento de Investigaciones Económicas de la Dirección General de la Policía Sandinista.

El compañero Alberto Baca Navas, Asesor

del Departamento Legal del MINT, menciona que cuando se dijo que existía una multa, que ésta sí es una pena, pero si se suprime la multa y se suprime la confiscación no se está señalando pena alguna, se está separando en todo caso con los bienes intervenidos, la pena estaría circunscrita nada más a la prisión, a la inhabilitación del cargo y a esas penas accesorias, pero no a una pena económica.

A su vez, el Sub-Comandante Javier López, Jefe del Departamento de Investigaciones Económicas de la Dirección General de la Policía Sandinista dice que el meollo del asunto es que si queda el Artículo 6 y que había que compatibilizarlo con el 16.

A lo inmediato, el Doctor Rafael Córdova Rivas, manifiesta que está de acuerdo que el Artículo 6 quede tal como está, porque si se le quita lo de confiscación, la ley quedaría reducida a cero, y después la policía no tendría el arma suficiente para coaccionar o para disuadir a los sinvergüenzas defraudadores del Estado.

El Representante del PCO, Daniel Brenes, argumenta que la intención suya de modificar el Artículo 6, no es para apañar a los ladrones, sino que el objetivo es que la ley sea flexible, que haga un procedimiento de humanismo cuando se esté desarrollando el juicio a los reos afectados; arguye que como periodista no cree que haya un ladrón que no tenga derecho a defenderse, por muy ladrón que sea, por muy criminal, tiene derecho a la defensa, a que no se les vuelva al principio, tiene que haber un arreglo, y que para eso están los legisladores, para arreglar las leyes, no para aplicarlas, porque eso es parte del Poder Judicial y que las leyes, mientras no se han elaborado en la Asamblea Nacional, no se pueden aplicar con serenidad y esa es la intención del PCO.

Por su lado, Danilo Aguirre Solís, Representante del FSLN, propone de nuevo que se apruebe el Artículo 6, tal como fue propuesto por la Comisión Dictaminadora y que a lo mejor, cuando se vea el Artículo 16 se vuelve a traer la discusión alrededor del remanente, que realmente sería lo confiscable, la incongruencia es que si se confisca todo, para qué se va a estar hablando de intervenciones y de presunciones de delito, si se aprueba el artículo tal como lo propuso la Comisión, aduce que posteriormente se podría establecer la discusión en el otro articulado.

Después toma la palabra el Doctor Rafael Solís Cerda, mociona para que se suspenda la discusión y que se regrese el Dictamen a la Comisión para que presenten desde el Artículo 1º penas más fuertes, más serias, que realmente hagan meditar a los funcionarios

públicos, a cambio que se medite sobre la pena de confiscación, que considera es lo que ha originado este debate.

Inmediatamente, la Presidencia de la Asamblea denota que no tiene ningún inconveniente en que se siga la discusión, pero sí recomendaría los parámetros a seguir, de acuerdo a las diferentes opiniones vertidas a través de la misma:

- 1) Aquel ciudadano nicaragüense que comete un delito, haciendo mal uso de los bienes del Estado, leve o gravemente, tiene que ser castigado por ese delito.
- 2) Tiene que ser más fuerte el castigo para que no se le vuelva a pasar por la cabeza andar robando de nuevo y que sea factor disuasivo para los otros.

Informa al plenario, que concederá la palabra a los que se refieran a las mociones concretas existentes:

- 1) Moción del Representante Daniel Brenes, por la intervención temporal.
- 2) Propuesta del MAP-ML, que se mantenga el artículo como estaba originalmente.
- 3) Moción del Doctor Rafael Solís, que propone regresar el proyecto a la Comisión Dictaminadora.

Refiriéndose al tema, Carlos Cuadra Cuadra del MAP-ML, argumenta que en estos momentos lo que se está discutiendo es el Artículo 6 y no el resto del articulado, si habrá que ponerlos en concordancia, será a su debido tiempo.

En segundo lugar, agrega que no es cierto que el Artículo 7 y todos los restantes tengan una incongruencia absoluta, porque lo que se está hablando es de un procedimiento; allí se hace referencia precisamente a la intervención del patrimonio como mecanismos y procedimientos mientras se lleva a cabo el juicio, pero no se está hablando de penas.

Por otro lado dice que no es cierto que haya que mandar el proyecto a Comisión, porque eso haría retroceder a la Asamblea Nacional y sería muy peligroso hacerlo en esos términos, sobre todo cuando lo que se está tratando es proteger los bienes de un capitalista que le robó al Estado Revolucionario nicaragüense.

Llama la atención al plenario, para que se ubiquen en el contexto real, en vista de que esta ley la están discutiendo en una situación de agresión militar.

José María Ortíz, Representante del FSLN, alude que el debate sobre este Artículo 6 ha dado muchos criterios por los cuales se puede tomar una decisión, en la que realmente prevalezca el sentir de cada uno de los Re-

presentantes, pero que en ningún momento significa de que se va hacer retroceder el trabajo de la Asamblea Nacional, porque es parte de uno de los principios fundamentales que establece el funcionamiento de la misma, que es la unificación de criterios de los diferentes Representantes sobre un determinado artículo de una ley en discusión.

Con ésto expresa su acuerdo con la propuesta del Doctor Rafael Solís, para que el proyecto se pase a Comisión y que ésta unifique los criterios de los diferentes Representantes.

La Representante Dora María Téllez del FSLN, expresa que el problema de si se vuelve o no a la Comisión, es un problema de responsabilidad a la hora de legislar y que en eso deben estar de acuerdo todos los partidos, en que se tiene que castigar con dureza al que atente contra los bienes del pueblo; por eso manifiesta su acuerdo en que hay que devolver el proyecto a Comisión, porque el problema no es contra fantasmas, sino contra aquellos inteligentes que viendo venir el peso de la ley, saquen todos sus bienes al exterior, etc., y no se les puede confiscar nada.

Por su parte, Leoncio Rayo, Representante del Partido Popular Social Cristiano, en nombre del mismo, dice que los delitos sobre malversación, fraude y peculado, deben ser castigados, pero también está de acuerdo con lo expresado por la Representante Dora María Téllez, de que si alguien le roba al Estado, tiene que ser castigado con mano dura, hasta caer preso por determinado tiempo, pero si la ley es suave, da oportunidad a los que usan artimañas para volver a hacerlo.

El Representante del PSN, Adolfo Evertz Vélez, relata que están de acuerdo con la propuesta del Doctor Rafael Solís Cerda, de regresar el proyecto a Comisión, pero cree que los compañeros que integran esta Comisión, deben de tomar en cuenta otro delito que en Nicaragua se puede estar cometiendo y es el de funcionarios que están generalmente al frente de compras de insumos, maquinarias, etc., que pueden recibir comisión por esas compras y que al parecer no es delito, pero que en una Revolución como la nuestra, donde se sobrentiende que el funcionario público tiene que defender los intereses del Estado y de la Revolución, ésto sí constituye un delito.

Al respecto, la Presidencia de la Asamblea opina que la recomendación hecha por el Representante Evertsz, quede como una recomendación para la Comisión, no como un acuerdo, de tal manera que él tiene perfecto derecho de seguir alegando en una próxima oportunidad.

Declarando suficientemente discutido el te-

ma somete a votación las tres mociones existentes.

Se aprueba con 70 votos a favor, la moción de devolver el dictamen a la Comisión y de presentar propuestas con relación a los artículos ya aprobados, en torno a las penas y lo referente al Artículo 6 a algunos de los otros a lo cual estén ligados.

Punto Tercero del Orden del Día.

La Representante Suplente del FSLN, Santos Buitrago, en nombre de la Comisión de Justicia, procede a la lectura del dictamen de la Ley Complementaria de la Reposición de Partidas de Nacimiento, en vista de que estiman necesario la provisión del proyecto de ley, porque viene a beneficiar a un gran sector de la población, que hasta la fecha no se ha encontrado inscrito en los registros del Estado Civil.

Se establece la discusión en lo general.

A lo inmediato, el Representante Leoncio Rayo González, del PPSC, solicita a todos los Representantes de la Asamblea Nacional para que se apruebe sin demora este proyecto presentado por el Partido Socialista de Nicaragua, ya que dicha ley viene a favorecer a todas aquellas personas que por una u otra razón, no pudieron hacer sus repeticiones en los años 82-83 y viene también a beneficiar a los pobres que ganan un salario muy bajo y a quitarle a los juristas ese dinero que con tanto sacrificio los pobres podrían pagarles para la reposición de partidas de nacimiento de un hijo.

Argumenta que demorar la aprobación del proyecto, sería una equivocación, porque los asambleístas deben servir al pueblo con proyectos de ley que en verdad sean necesarios para él.

Posteriormente, el Representante Orlando Pineda, del FSLN, propone que la ley sea aprobada en lo general y se pase a discutir en lo particular, por cuanto vendría a beneficiar sobre todo el área campesina, donde existe un gran porcentaje de compañeros que solicitan estos servicios, como es en la Región I, Las Segovias, donde hay 17,876 solicitudes de reposición de partidas de nacimiento.

A continuación se entabla la votación, aprobándose por unanimidad el dictamen en lo general.

El Doctor Rafael Solís Cerda, Secretario, procede a dar lectura a los artículos en particular.

Artículo 1º: "Sin perjuicio de lo que establezca la legislación ordinaria sobre las repeticiones de partidas, facúltase a los jueces locales de la República, para que ante ellos se puedan reponer en los libros del Registro

del Estado Civil. Se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en esta ley.

Al respecto, el Doctor Rafael Córdova Rivas del PCD, denota que esta ley en discusión es igual a la que fue enviada por la Presidencia y que ya se aprobó y que por lo tanto, es demás estar gastando energía, cuando lo único que se debe hacer es prorrogar el tiempo de vigencia de la ley.

Refiriéndose a ello, la Doctora María Lourdes Vargas de la Asesoría Jurídica, expone que es necesaria la aprobación de la ley, por cuanto la misma ya no está vigente y lo otro es porque hay cambios substanciales, que es una ley diferente fundamentada y basada en el espíritu del Decreto 910, para facilitar las posibilidades de la inscripción, pero no exactamente igual.

De seguido, el Representante del FSLN, Eligio Palacios, añade que en todo el articulado de la ley se encuentra una mejor redacción, una mejor capitulación de cada uno de los artículos y que por lo tanto, está de acuerdo con la Comisión que elaboró el proyecto; pide que se apruebe con más agilidad para establecer el procedimiento más rápido de la reposición de partidas de nacimiento.

Vuelve a intervenir el Representante Leoncio Rayo del PPSC, quien sugiere que se agregue donde dice: "facultar a los jueces locales", "y coordinadores municipales", para evitar groserías que se dan con algunas autoridades que aprovechándose del amiguismo y del oportunismo, estafan a las personas que tal vez por falta de publicidad o conocimiento, no saben de que hay una ley que les proteje para hacer una reposición de partida de nacimiento.

A su vez, el Doctor Clemente Guido, Presidente en funciones pide que pase por escrito su moción, en vista de que hay una modificación.

El Representante del PCD, José Daniel Brenes Aguilar pide la explicación de los proyectistas o de la Asesoría Jurídica, si esta ley no contempla la rectificación en las partidas de nacimientos, porque hay que buscarle la solución a los dos casos que son muy parecidos.

La Doctora María Lourdes Escobar de la Asesoría Jurídica responde que esta ley se refiere netamente a la reposición de partidas de nacimiento.

Interviene el Representante Orlando Pineda, del FSLN, el cual expresa su total acuerdo con lo establecido por la Comisión Dictaminadora porque denota claramente cuál es la razón por la que se dejó sólo las facultades a los Jueces Locales, que es para mantener y no romper la unidad de jurisdicción.

Acto continuo, Clemente Guido, Presidente en funciones, establece la votación alrededor de las dos mociones existentes:

- 1 Artículo 1 original, tal como aparece en la ley.
- 2) Artículo 1 modificado por el Representante Leoncio Rayo, que se incluya a los Coordinadores Municipales y no sólo a los Jueces Locales.

Se aprueba por unanimidad el Artículo 1 original.

Artículo 2. Podrán solicitar Reposición de Partidas de Nacimiento:

- a) El interesado cuando sea mayor de edad.
- b) Sus padres, sus abuelos y sus hermanos mayores de edad.
- c) Sus tíos carnales cuando el interesado resida fuera de la comprensión del lugar de nacimiento.

Se aprueba por unanimidad.

Artículo 3. La solicitud de reposición de partida se hará siempre en el lugar de origen del interesado en forma verbal ante las autoridades facultadas en el Artículo 1 de esta ley y en presencia de dos testigos vecinos del lugar, de reconocida buena conducta y honestidad, quienes además deberán confirmar lo dicho por el solicitante bajo promesa de ley, sobre pena de caer en falso testimonio.

Seguidamente, el Representante del PCD, José Daniel Brenes Aguilar no está de acuerdo en que el acto de solicitud de reposición se haga en forma verbal; propone que sea por escrito, en vista de que las palabras se las lleva el viento y los testigos pueden ser muchas veces nulos.

A esto el Representante del FSLN, Danilo Aguirre, relata que el objetivo de esta ley, es la facilidad con que cuenta la persona para expresar su solicitud verbalmente, si tuviere que hacerlo por escrito, se tendría que buscar un abogado para que hiciera el trámite y se volvería a caer en lo mismo. Esta reposición es apoyada por los Representantes del PPSC Guillermo Mejía Silva y del MAP-ML, Carlos Lucas Urbina.

Se somete a votación el Artículo 3º, aprobándose con 69 votos a favor y uno en contra.

Artículo 4º. Si solo uno de los padres se presenta a solicitar la reposición de partida de nacimiento, el Juez Local deberá asentar como apellido el que se le pone a la partida, el del solicitante, salvo que presente la certificación de matrimonio o cualquier otro documento de los establecidos en la legislación común de que está reconocido el que no comparece.

(CONTINUARA.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registros Marca Fábrica

Reg. No. 3294 — R/F 389299 — Valor ₡7,650.00
Complemento No. 223483 — Valor ₡7,650.00

Dra. Angela Irigoyen, apoderado Productos de Sávila Ethel Morales y Compañía Limitada, nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

(Etiqueta rectangular fondo blanco, dentro y de color verde oscuro dibujada una línea que sigue la misma forma rectangular; en el centro lleva el dibujo de una planta de Sávila, sobre ella y en letras grandes, lleva la palabra:

“CREMA LIMPIADORA DE SAVILA”

En la parte inferior lleva el nombre “Ethel Morales”, en letras pequeñas y estilizadas, dibujo y letras color verde.

Clase: 3.
Presentada: 27-6-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Noviembre, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 110 — R/F 872394 — Valor ₡4,500.00

Dr. Raúl Barrios O., apoderado Janssen Farmacéutica N. V., belga, solicita Registro Marca Fábrica:

“MEGAZORAL”

Clase: 5.
Presentada: 9-12-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 20, 85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 4570 — R/F 366522 — Valor ₡7,650.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, apoderado Laboratorios Recipe Sociedad Anónima, nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

“RECIPE”

Clase: 5.
Presentada: 13-10-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Octubre 31, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 2813 — R/F 142823 — Valor ₡7,650.00

Dra. Yamilet M. de Malespín, apoderado Boehringer Mannheim GmbH, alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

“GYNECOSID”

Clase: 5.
Presentada: 31-1-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 12, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 5427 — R/F 777832 — Valor ₡75.00

Dra. Yamilet M de Malespín, apoderado Roem-

mers Internacional, S. A., panameña, solicita Registro Marca Fábrica:

“IRMIL”

Clase: 5.
Presentada: 2-10-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Octubre 24, 85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 4630 — R/F 708817 — Valor ₡75.00

Sr. Emilio César Sequeira R., apoderado Tropigás de Nicaragua, S. A., nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

“TROIPIGAS”

Clase: 11.
Presentada: Octubre 26, 84.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Agosto 21, 85. — Rosa A. Ortega C., Registradora.

3 2

Reg. No. 4568 — R/F 366520 — Valor ₡7,650.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, apoderado Laboratorios Recipe Sociedad Anónima, nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

“TOSEDIL”

Clase: 5.
Presentada: 13-10-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Octubre 31, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 4567 — R/F 366519 — Valor ₡7,650.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, apoderado Laboratorios Recipe Sociedad Anónima, nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

“ATERMIL”

Clase: 5.
Presentada: 13-10-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Octubre 31, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 4569 — R/F 366521 — Valor ₡7,650.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, apoderado Laboratorios Recipe Sociedad Anónima, nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

“NEUMOTOL”

Clase: 5.
Presentada: 13-10-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Octubre 31, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3012 — R/F 154574 — Valor ₡5,100.00
Complemento No. 154552 — Valor ₡2,550.00

Dr. César A. Villalta V., apoderado Industria Comercial y Farmacéutica, Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada, Argentina, solicita Registro Marca Fábrica:

"VICIANOFEROL"

Clase: 5.
Presentada: 7-7-86.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Julio 11, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3590 — R/F 225243 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado M.F.G. Design, francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"MOMENTO DUE"

Clase: 25.
Presentada: 16-5-86.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Mayo, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3591 — R/F 225244 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado VEB Arzneimittelwerl, Dresden, alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"FAUSTAN"

Clase: 5.
Presentada: 30-4-86.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Mayo, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3592 — R/F 225245 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Sandoz AG, Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"SANDONORM"

Clase: 5.
Presentada: 4-11-85.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Junio, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3543 — R/F 225246 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Abbott Laboratories, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PULMOCARE"

Clase: 5.
Presentada: 12-5-86.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Mayo, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3364 — R/F 201499 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Imperial Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Regis-

tro Marca Fábrica:

"PINCER"

Clase: 5.
Presentada: 28 Abril 1886.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3282 — R/F 224403 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Gilberto Buitrago A., apoderado Mepha S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"BECO 5"

Clase: 5.
Presentada: 22-11-85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 5 85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3595 — R/F 225248 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Roche International Ltd., de Bermuda, solicita Registro Marca Fábrica:

"INHIBACE"

Clase: 5.
Presentada: 21-3-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Mayo, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 4104 — R/F 683089 — Valor ₡ 75.00

Dr. Guy Bendaña, apoderado Imperial Chemical Industries PLC, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"OCCLUDENT"

Clase: 5.
Presentada: 21 Junio 1985.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Julio 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 4571 — R/F 366523 — Valor ₡ 7,650.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, apoderado Laboratorios Recipe Sociedad Anónima, nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PARASITIL"

Clase: 5.
Presentada: 13-10-86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Octubre 31, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3802 — R/F 680033 — Valor ₡ 75.00

Dr. Luis A. López, apoderado Instituto Farmacológico Colombiano Ltda. (Laboratorios Ital-

mex), colombiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"MERTHION"

Clase: 5.

Presentada: 16 Agosto 1982.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 Julio 1985. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3280 — R/F 224405 — Valor ₡7,650.00

Dr. Gilberto Buitrago A., apoderado Mepha S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"MEFARIL"

Clase: 5.

Presentada: 22 - 11 - 85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 13, 85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3281 — R/F 224409 — Valor ₡7,650.00

Dr. Gilberto Buitrago A., apoderado Mepha S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"MAFAMICINA"

Clase: 5.

Presentada: 22 - 11 - 85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 13, 85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3283 — R/F 224402 — Valor ₡7,650.00

Dr. Gilberto Buitrago A., apoderado Mepha S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"ODEMEX"

Clase: 5.

Presentada: 22 - 11 - 85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, Diciembre 5, 85. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3594 — R/F 225247 — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Ciba-Geigy AG, (Ciba-Geigy S. A. y Ciba-Geigy Limited), Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"BIRKY"

Clase: 7.

Presentada: 12 - 5 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Mayo, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 5967 — R/F 803979 — Valor ₡75.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Sandoz Ltd. (negociando también como Sandoz AG y Sandoz S.A.), Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"TALOTREN"

Clase: 5.

Presentada: 10 - 8 - 85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Septiembre 85. — Bessie Moncada F., Registradora Suplente.

3 2

Reg. No. 3365 — R/F 201498 — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Imperial Chemical Industries PLC, inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"PLANET"

Clase: 5.

Presentada: 28 Abril, 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3366 — R/F 201497 — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña C., apoderado Imperial Chemical Industries PLC, inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"HAYDAY"

Clase: 5.

Presentada: 28 Abril, 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Mayo 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3367 — R/F 201496 — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado The Coca-Cola Company, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CLASSIC"

Clase: 32.

Presentada: 28 Abril 1986.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Mayo 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3360 — R/F 201953 — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Unilever PLC, inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"ATLANTIK"

Clase: 3.

Presentada: 30 - 1 - 85.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Mayo 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3362 — R/F 201951 — Valor ₡7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Merck & Co. Inc, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"MEVINACOR"

Clase: 5.

Presentada: 12 - 2 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Mayo 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3363 — R/F 201500 — Valor \$ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado Schering Corporation, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"COLICLOX"

Clase: 5.

Presentada: 17 - 4 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Mayo 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3370 — R/F 201493 — Valor \$ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado The Coca-Cola Company, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"COKE"

Clase: 33.

Presentada: 28 - 4 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Mayo 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3368 — R/F 201495 — Valor \$ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado The Coca-Cola Company, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"COKE CLASSIC"

Clase: 32.

Presentada: 28 Abril 1986.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Mayo 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3369 — R/F 201494 — Valor \$ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado The Coca-Cola Company, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"COCA-COLA CLASSIC"

Clase: 32.

Presentada: 28 - 4 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Mayo 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 3371 — R/F 201492 — Valor \$ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado The Coca-Cola Company, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"FINLEY"

Clase: 32.

Presentada: 28 - 4 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Mayo 1986. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 4802 — R/F 390279 — Valor \$ 7,650.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado VEB Sach-

sisches Serumwerke Dresden, alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"VAGIMID"

Clase: 5.

Presentada: 18 - 9 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 4799 — R/F 390282 — Valor \$ 7,650.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado Kellogg Company, estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"FROOT LOOPS"

Clase: 30.

Presentada: 3 - 10 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 4800 — R/F 390281 — Valor \$ 7,650.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado Cervecería Modelo, S. A. de C. V., mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"CORONA ESPECIAL"

Clase: 32.

Presentada: 30 - 4 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 4801 — R/F 390280 — Valor \$ 7,650.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado Cervecería Modelo, S. A. de C. V., mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"MODELO ESPECIAL"

Clase: 32.

Presentada: 30 - 4 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2

Reg. No. 4815 — R/F 390691 — Valor \$ 7,650.00

Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado Cervecería Modelo, S. A. de C. V., mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"NEGRA MODELO"

Clase: 32.

Presentada: 30 - 4 - 86.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Noviembre, 86. — Rosa A. Ortega C., Registrador.

3 2